



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2022.

PARTE ACTORA: HUGO BRAVO
VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de enero de dos mil
veinticuatro. _____

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que
se actúa y tomando en consideración los siguientes: _____

_____ **ANTECEDENTES:** _____

I. El trece de octubre de dos mil veintitrés¹, este Tribunal Electoral Local
dictó sentencia definitiva dentro de los autos que integran el expediente
en que se actúa, en el que resolvió lo siguiente: _____

***"PRIMERO.** Se declaran **FUNDADO** y **PARCIALMENTE FUNDADO** los
agravios estudiados en la presente sentencia, en los términos de lo
expuesto en el considerando **OCTAVO** de este fallo.*

***SEGUNDO.** Se **ORDENA** a la autoridad responsable de cumplimiento a
la presente ejecutoria, atendiendo al contenido del considerando
NOVENO de esta resolución.*

***TERCERO.** Se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en
Funciones de este Tribunal para llevar a cabo lo ordenado en el
considerando **NOVENO** de esta resolución."*

Para mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los **EFFECTOS**
de la sentencia de mérito: _____

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mencionen contrario.

“1. PAGO DE DIETAS Y PRESTACIONES ADEUDADAS: Toda vez que se calificó como fundado el primer agravio respecto a la omisión de la responsable de cubrir el pago de las remuneraciones del actor:

a. Se **ORDENA** al **PRESIDENTE MUNICIPAL** que instruya a la persona competente para ello, para que realice los siguientes pagos al actor:

QUINCENAS ADEUDADAS	ADEUDO A PAGAR
Segunda quincena de agosto de dos mil veintidós.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de septiembre de dos mil veintidós.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de octubre de dos mil veintidós.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintidós.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de enero de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de febrero de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de marzo de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de abril de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de mayo de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de junio de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de agosto de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
Primera y segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos cero centavos, M.N.) por quincena.
TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	\$175,500.00 (ciento setenta y cinco mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional.)

Se le **conmina** a la Autoridad Responsable para que en lo sucesivo vigile que se efectuó en tiempo y forma el pago quincenal por concepto de pago de remuneraciones al promovente por el desempeño del cargo como Regidor.

c. Se **ORDENA** al Presidente Municipal realizar el cálculo y el pago de la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al año dos mil veintidós, que tiene derecho el actor.

El pago de las remuneraciones y los aguinaldos deberá ocurrir en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo remitir a este Organismo Jurisdiccional, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.

2. Convocatoria a Sesiones de Cabildo Ordinarias y Extraordinarias.

Al calificarse como fundado el agravio, y toda vez que se acredita que el promovente no estuvo presentes al momento de determinar la forma de convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, es que se le **ORDENA** al Presidente Municipal y al Secretario General, ambos del Municipio de La Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, a que mediante



sesión determinen la forma de convocar a sesiones de Cabildo en la que estén presentes todos los integrantes de Cabildo, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el considerando Octavo de la presente resolución, debiendo remitir a este Tribunal, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.

Así mismo, a que en lo sucesivo convoquen al promovente a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias, acompañado los elementos con la información idónea, suficiente y cierta de lo que será objeto de análisis y discusión en las sesiones de Cabildo.

3. CONTESTACIÓN DE OFICIO. Al resultar **FUNDADO** al agravio cuarto, **SE ORDENA** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de **contestación** de manera efectiva, fundada y motivada al oficio de tres de noviembre de dos mil veintidós.

La respuesta de los oficios de manera detallada deberá ocurrir en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo remitir a este Organismo Jurisdiccional, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.

Para efectos de lo anterior, se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal para que, junto con la notificación de la presente sentencia a la autoridad responsable, remita copia simple del oficio antes mencionado.

Finalmente, se **CONMINA** al Presidente Municipal de La Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, para que, en aras de conducirse con respeto a los derechos político-electorales de cada uno de los miembros del cuerpo edilicio, no reincida en las acciones previamente calificadas.

Apercibidos que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se les podrá imponer una medida de apremio de las previstos en el artículo 376 Bis del CIPEEP.”

Siendo notificada dicha resolución los días trece y diecisiete de octubre respectivamente. -----

II. El veinticinco de octubre, fue remitido vía correo electrónico a la cuenta institucional de este Tribunal, un archivo digital que contiene oficio sin número de misma fecha del municipio de La Magdalena Tlatlauquitepec² en el cual anexaba documentación referente a la respuesta dada al oficio mencionado dentro de la citada ejecutoria y a la sesión de cabildo mediante la cual se determinaron las fechas de sesiones ordinarias de cabildo para el citado municipio. -----

III. El veintiséis de octubre, a través de acuerdo de presidencia se ordenó dar vista al ciudadano Hugo Bravo Venegas³ con la documentación remitida por la Autoridad Responsable. -----

² En lo subsecuente Autoridad Responsable.

³ En lo subsecuente Actor.

IV. El treinta y uno de octubre, fue presentado por la Autoridad Responsable en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio **PM-158-2023** a través el cual solicitó realizar el pago ordenado en la ejecutoria mediante un plan de pagos. -----

V. El treinta y uno de octubre, a través de acuerdo de presidencia se ordenó dar vista al Actor con la documentación remitida por la Autoridad Responsable. -----

VI. El nueve de noviembre, fue presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional escrito signado por el Actor referente al contenido de las vistas ordenadas en los numerales III y IV que anteceden. -----

VII. El trece de noviembre, mediante acuerdo de presidencia se le requirió a la Autoridad Responsable continuar con la ejecución de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente al rubro indicado -

VIII. El veintidós de noviembre, la Autoridad Responsable presentó en el oficio **LMT-2023-00169** a través del cual informaba a este Tribunal las acciones referentes al cumplimiento de la ejecutoria en cita y solicitó a este Tribunal el resguardo y la posterior entrega al Actor de un cheque. -----

IX. El veinticuatro de noviembre, a través de acuerdo de presidencia se ordenó dar vista al Actor con la documentación remitida por la Autoridad Responsable y se informaba a la misma la procedencia de su solicitud. -

X. El primero de diciembre, fue presentado por la Autoridad Responsable en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio **LMT-2023-00173** a través del cual remitía a este Organismo Jurisdiccional un título de crédito para resguardo y la posterior entrega al Actor. -----

XI. El siete de diciembre, la Presidencia de este Tribunal mediante acuerdo ordenó informar al Actor sobre la documentación remitida por la Autoridad Responsable con el fin de que compareciera ante este Organismo Jurisdiccional para la entrega del cheque mencionado en los numerales que anteceden. -----

XII. El ocho de diciembre, el Subsecretario Técnico en funciones de este Tribunal, realizó la diligencia de entrega del cheque emitido por la Autoridad Responsable, de conformidad con la sentencia de estudio al Actor dentro de las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional. -----



- XIII.** El quince de diciembre, mediante acuerdo de presidencia se le requirió a la Autoridad Responsable informará sobre el cumplimiento de la ejecutoria en cita. -----
- XIV.** El veintidós de diciembre, fue remitido vía correo electrónico a la cuenta institucional de este Tribunal el oficio **LMT/2023/00177** de misma fecha por medio del cual, la Autoridad Responsable remitía documentación referente a cumplimiento de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente al rubro indicado. -----
- XV.** El dos de enero de dos mil veinticuatro, la Presidencia mediante acuerdo ordenó dar vista al Actor con la documentación remitida por la Autoridad Responsable. -----
- XVI.** El ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos en funciones, certificó la falta de respuesta por parte del Actor referente de la vista ordenada en el numeral que antecede. -----
- En virtud de lo señalado se establecen las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

- 1.** Del análisis de las constancias remitidas por la Autoridad Responsable y de los demás autos que integran el expediente al rubro indicado, esta realizó acciones que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los efectos ordenados por la sentencia de trece de octubre del dos mil veintitrés dictada dentro de los autos del expediente en cita.
- 3.** En virtud de lo anterior, se configura el debido cumplimiento a la ejecutoria materia de estudio del presente acuerdo plenario; en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----
- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de trece de octubre, dictada dentro del expediente a rubro indicado, en consecuencia, se tienen por cumplidos en su totalidad los efectos de la misma. -----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. -----

Notifíquese: 1) Por correo electrónico: a) Al actor; y b) A la Autoridad Responsable; y 2) Por estrados a los demás interesados.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. -----

SAH/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ